

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 6 de febrero de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA EDILIA GARCÍA CEPEDA
DEMANDADOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00004-00

En atención a lo dispuesto en la audiencia de pruebas celebrada el 28 de noviembre de 2019 (folio 224), se concedió el término de 5 días para que la parte demandada aportara respuesta al oficio número 285 obrante a folios 106 y 130 dirigido al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA. El 29 de noviembre de 2019, la Subgerente Administrativa del Hospital requerido, dio respuesta al mencionado oficio (folio 226 y cd en folio 227.

De acuerdo a lo anterior y que en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

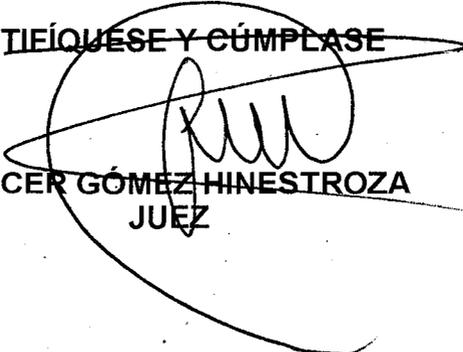
PRIMERO: Por Secretaría póngase en conocimiento de las partes la prueba documental allegada, visible a folio 226 y cd visible en folio 227, a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.

SEGUNDO: Los apoderados dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre lo aquí puesto en conocimiento. Vencido el término el expediente regresará al Despacho.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PARRA en calidad de apoderado principal de la parte demandante, conforme al poder visible a folio 229.

CUARTO: Por secretaría comunicar la presente decisión a la abogada MAYRA ALEJANDRA MELÉNDEZ GÓMEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 2 del 7 de febrero de 2020.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

EA